

MAT.: ORDENA DEMOLICIÓN TOTAL DE TODO EL CIERRE EMPLAZADO FUERA DE LA LÍNEAS OFICIALES, EN LA CALLE EL MAITÉN, MANZANA N DEL LOTEO, LOS PITIGÜES POR TRANSGRESIÓN A LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES.

ALGARROBO,

1 3 SEP 2022

DECRETO Nº

2000





- 1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3. DFL Nº 228-19.321 de 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
- 4. DFL 458/76 del MINVU y su ordenanza general de Urbanismo y Construcciones
- 5. Decreto Alcaldicio Nº 1277 del 03.07.2021, Asume cargo de alcalde de Algarrobo
- 6. Parte N°60 de fecha 29.06.2021 del Juzgado de policía local de Algarrobo.
- 7. Memorándum N° 246 de fecha 31.08.2022 del Director de Obras Municipales al Sr. Alcalde de la comuna de Algarrobo.
- 8. Ordinario N°2059 de fecha 01.06.2022 del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales-Región de Valparaíso al Director de Obras Municipales de Algarrobo.
- 9. Oficio N°76-2022 de fecha 01.08.2022 del Director de Obras Municipales de Algarrobo al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales-Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

- I. Por memorándum N° 246 de fecha 31.08.2021 el Director de Obras Municipales, solicita al Sr. Alcalde que se decrete la demolición total, del cierre en bien nacional de uso público, emplazado en cale El Maitén, tramo inserto en la manzana "N" del loteo denominado Los Pitigües, en conformidad al artículo 148 del numeral 2 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por obras que se han ejecuado fuera de la linea de cierro o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente.
- II. Sobre el particular, en primer término, cabe recordar que las calles, los pasajes, las plazas, parques, etc., constituyen bienes nacionales de uso público y en este carácter se encuentran sujetos por regla general a la administración de las municipalidades, conforme a las atribuciones que a éstas les conceden los artículos 5°, letra c), y 63, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. A su vez, es menester considerar que el inciso primero del artículo 116 del aludido decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dispone, en lo pertinente, que la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario.

IV. El Artículo 148° de la normativa señalada anteriormente indica: "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos: 1.- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva. 2.- Obras que se ejecuten fuera de la línea de cierro o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente.

DECRETO:

- ORDÉNESE la demolición total del cierre en bien nacional de uso público, 1. emplazado en cale El Maitén, tramo inserto en la manzana "N" del loteo denominado Los Pitigües, en conformidad al artículo 148 del numeral 2 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por obras que se han ejecuado fuera de la linea de cierro o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente, sobre un Bien Nacional de Uso Público, a costa del propietario en atención a lo dispuesto en el artículo 148 numerales 1 y 2 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- II. OTÓRGUESE un plazo de treinta días corridos, a partir de la presente notificación, para que el propietario domiciliado en calle El Maitén N°234, del loteo denominado "Los Pitigües" comuna de Algarrobo, proceda a dar cumplimiento a lo señalado en el punto anterior.
- NOTIFÍQUESE al propietario señalado, a través de la Secretaria Municipal en su III. calidad de Ministro de fe, entregándole copia del presente Decreto Alcaldicio, y si no fuera habido publíquese el aviso de demolición en un Diario cabecera de provincia tres veces consecutivas, en conformidad a los artículos 151 y 152 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, ARCHÍVESE.

PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM/PMM/U.C./CGB/IIb

DISTRIBUCION

- D.O.M

- Propietario

- Inspecciones

Dirección Jurídica.

- Archivo

(1)

(1)

(1)

(1)

1 3 SEP 2022

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO ORIGINAL SECRETARÍA MUNICIPAL

JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO

LOAL ALCALDE